

**BASES DEL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER LA  
PLAZA DE VICESECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE  
MADRID**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación, aprobado por Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la Cámara) convoca concurso de méritos para proveer la plaza de **VICESECRETARIO GENERAL** de acuerdo a las siguientes **BASES**:

**PRIMERA.**- Para participar en el concurso, será necesario lo siguiente:

- A) Ser español, o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea.
- B) Ser mayor de edad.
- C) Prestar servicios en alguna Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación española, y ser abogado en ejercicio con más de veinte años de experiencia profesional.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de los entes que integran la Administración Local, o de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de profesión, cargo u oficio.
- E) No desarrollar, de forma directa o indirecta, actividades que puedan implicar conflicto de intereses con el desempeño del cargo propio de la plaza convocada.

**SEGUNDA.**- Valoración

Las circunstancias y méritos que se recogen en los siguientes apartados, serán apreciados y calificados por un Comité de Selección, integrado por el Presidente, un Vocal Titular del Pleno, un Vocal del Comité Ejecutivo y el Director-Gerente de la Cámara, con la pun-

tuación máxima que se indica en cada uno de ellos. El orden de enumeración no implica preferencia.

- 1) Expediente académico en titulación superior. (Máximo 5 puntos).
- 2) Realización y publicación como autor de trabajos y estudios de especialización en materias jurídicas, especialmente en relación con las Cámaras de Comercio. (Máximo 5 puntos).
- 3) Tiempo de servicios, al tiempo de la convocatoria, en alguna Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación española. (Máximo 10 puntos).
- 4) Sin perjuicio del punto anterior, experiencia profesional en el desarrollo de las funciones propias de Secretario General, Vicesecretario General o Director de la Asesoría Jurídica de alguna Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación española. (Máximo 25 puntos).
- 5) Participación como ponente en reuniones especializadas, seminarios y conferencias de carácter jurídico. (Máximo 5 puntos).

La Cámara podrá convocar a cualquiera de los candidatos a una entrevista personal acerca de los méritos alegados y demás circunstancias de los concursantes. En caso de empate en las puntuaciones, se preferirá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 4) anterior.

**TERCERA.-** Las solicitudes para participar en este concurso de méritos, se presentarán directamente en el Registro General de la Cámara (plaza de la Independencia, 1, Madrid), en horario de 09.00 a 14.00 horas, mediante escrito dirigido a la Presidencia, antes de las 14 horas del día 20 de julio de 2018, todo ello mediante sobre cerrado con la referencia "*Concurso Vicesecretario General 2018*", y acompañando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia del título facultativo respectivo, y certificación de estudios, en relación al apartado 1) de la base anterior.

- c) Declaración jurada, respecto de la base primera, (i) de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Administración Autónoma o Local, Corporaciones Públicas o Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como (ii) de no estar incurso en situación de conflicto de intereses.
- d) Historial profesional y personal, que contenga en particular los extremos 2) a 5) señalados en la base precedente.

En todo caso, la Cámara podrá requerir a los interesados la documentación complementaria que estime conveniente.

**CUARTA.-** La presente convocatoria se hará pública mediante anuncio inserto en la página web de la Cámara, y en el tablón de anuncios de la misma, en la dirección señalada en la base anterior.

**QUINTA.-** Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en la web de la Cámara la lista de candidatos.

**SEXTA.-** El examen de las solicitudes presentadas, y la valoración de los méritos aducidos, incluyendo en su caso el resultado de la entrevista personal, se realizarán por un Comité de Selección, integrado por el Presidente, un Vocal Titular del Pleno, un Vocal del Comité Ejecutivo y el Director-Gerente de la Cámara, que redactarán la correspondiente propuesta del mejor candidato, para su elevación al Comité Ejecutivo y Pleno, el cual, en posterior reunión, adoptará el correspondiente acuerdo.

**SEPTIMA.-** El nombramiento de Vicesecretario General aprobado por el Pleno se notificará al interesado, dentro del plazo máximo de un mes.

**OCTAVA.-** El Vicesecretario General estará sometido al régimen de contratación laboral, y tendrá los derechos y retribución que determine la Cámara, con arreglo a sus normas y procedimientos, siendo de aplicación a dicha condición las previsiones contenidas en el artículo 54 del Reglamento de Régimen Interior.

**NOVENA**.- La Cámara podrá disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del nombramiento de Vicesecretario General, así como en su página web.

**Madrid, 11 julio 2018.**